

**INSPECCIÓN 3E DISTRITAL DE POLICÍA
CALLE 21 # 1 -35**

Bogotá D.C. , 4 de Junio de 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE
INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA DE REGISTRO CIVIL DE
DEFUNCIÓN**

La Inspección 3E Distrital de la Localidad de Santa Fe, en atención a las facultades consagradas en el Decreto 1260 de 1970 en sus artículos 12, 75 y 76, Decreto 1536 del 13 de Julio de 1989, la Ley 1801 de 2016, y la Resolución 622 de 2024 expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno y con fundamento en los siguientes,

I. ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado en la Alcaldía Local de Santa Fe bajo el número **20254600379412** del 10 de febrero de 2025, el señor NELSON GUTIERREZ GALLEGUO identificado con cédula de ciudadanía No. 79655791, solicitó a través del Sistema Bogotá Te Escucha, “un certificado de extemporáneo para registrar a un fallecido ya que por la fecha el certificado de defunción esta vencido”

A la solicitud anexó fotocopia simple de un certificado de entrega, de la Sociedad de cirugía de Bogotá Hospital San José, suscrito por ZAMIRA QUIÑONEZ, servicio de patología Hospital San José, en el que hacía saber que en esa institución el 4 de febrero de 2025 se recibió a JESUS GUTIERREZ GALLEGUO (QEPD), con documento 19104424, y se entregó el cuerpo a la funeraria el 06/02/2025.

De igual forma fotocopia simple de un Certificado de Registro de Defunción Antecedente para Registro Civil 25028240031618, con fecha 01 de febrero de 2025, para GUTIERREZ GALLEGUO JESUS MARÍA, suscrito por DIANA LIZCNOZCA

Dicho trámite fue repartido a esta Inspección de Policía, la cual a través de auto de fecha 19 de marzo de 2025 avocó conocimiento, disponiendo oficiar al solicitante NELSON GUTIERREZ GALLEGUO y a los hospitales SAN JOSE y EL GUAVIO JORGE ELIECER GAITAN para que aportaran los documentos necesarios, a fin de poder proceder con el análisis de solicitud de registro extemporáneo.

Para lo pertinente se libraron los radicados 20255340113751, 20255340113761 del 19 de marzo de 2025 y 20255340114241 de 20 de marzo de 2025.

Como resultado de las solicitudes, se obtuvo escrito del señor NELSON GUTIERREZ GALLEG0, explica las razones del retardo en la inscripción de la defunción del señor JESÚS MARÍA GUTIÉRREZ GALLEG0, señalando que tuvo conocimiento del deceso el mismo día de su defunción, es decir, el día 1 de febrero de 2025 y manifiesta que ese día mientras averiguaban la historia clínica pero que al fallecido lo retuvieron todo el fin de semana y le hicieron la necropsia en el Hospital San José, por lo que la demora en la inscripción se debió a factores externos no atribuibles a su negligencia sino a las demoras administrativas dentro del hospital. Señala que debido a esta situación el registro de defunción se realizó de manera extemporánea

De igual forma, el señor NELSON GUTIERREZ GALLEG0 aclaró que el señor Jesús María Gutiérrez Gallego identificado con la cédula de ciudadanía No. 19104424 (expedida el 24 de junio de 1971) nació el pasado 01 de noviembre de 1948 en Salamina Caldas, Colombia. Agregó que al momento de su fallecimiento poseía el Estado Civil Unión Libre con Isabel Gallego y que el día de su fallecimiento fue trasladado en ambulancia al Hospital Jorge Eliécer Gaitán Sede el Guavio donde ocurre el deceso. Que para determinar la causa de muerte fue necesario trasladar el cuerpo al hospital San José, lugar donde se realizó la autopsia el pasado 04 de febrero de 2025 siendo que el cuerpo fue entregado el pasado 06 de febrero de 2025 a la funeraria.

Mediante radicado 20255310027052 de fecha 09 de abril de 2025, la Subred de Centro Oriente E.S.E, **LORENZA BECERRA CAMARGO** director técnico Dirección de Gestión del Riesgo en Salud, da respuesta a la solicitud formulada, señalando la siguiente información:

Fecha defunción: 01/02/2025

Lugar de defunción: Unidad De Servicios De Salud Jorge Eliecer Gaitán

Hora defunción: 17:35

Numero certificado defunción: 5028240031618

Nombre del occiso: Jesús María Gutiérrez Gallego

Documento: CC 19104424

Igualmente, el Hospital San José por medio del radicado No. 2025531003713215 de mayo de 2025 remitió oficio dando respuesta a la solicitud de información elevada por este Despacho, adjuntando certificado de defunción, donde se registra la información solicitada.

II CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

COMPETENCIA

Se acredita que el fallecimiento del señor JESÚS MARÍA GUTIÉRREZ GALLEGO (QEPD) identificado en vida con el documento de identidad No. 19104424 se dio en el Hospital El Guavio, Hospital Jorge Eliecer Gaitán - SCO ubicado en la Cl. 5 #4A-26 Este Localidad tercera de Bogotá, competencia de esta Inspección en virtud del factor territorial o local.

El artículo 1° del Decreto 1536 de 1989, modificadorio del artículo 75 del Decreto Ley 1260 de 1970, señala que:

“Transcurridos dos (2) días desde la defunción sin que se haya inscrito, a su registro se procederá sólo mediante orden impartida por el inspector de policía, previa solicitud escrita del interesado en la que se explicarán las causas del retardo.

El funcionario administrativo impartirá la orden de inscripción y en todo caso calificará las causas del retardo, y si considera que este se debe a dolo o malicia, impondrá al responsable, mediante resolución motivada, multa de cincuenta (\$50) a mil (\$1. 000) pesos, sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar.

En los municipios en que es competente el alcalde para llevar el registro de estado civil, corresponde a este funcionario adelantar el trámite a que se refiere el presente artículo”.

En virtud de lo anterior, esta Inspección encuentra que está revestida de las atribuciones legales necesarias y posee la competencia en virtud del factor territorial para pronunciarse frente a la solicitud elevada por el señor GUTIÉRREZ GALLEGO.

LO PROBADO EN EL TRÁMITE

Primeramente, esta Inspección encuentra probado el fallecimiento del señor JESÚS MARÍA GUTIÉRREZ GALLEGO (QEPD) identificado con el documento de identidad No. 19104424, en virtud del Certificado de Defunción No. 25028240031618 de fecha 01 de febrero de 2025, mediante el cual la señora Diana Patricia Lizcano Zea identificada con la cédula de ciudadanía No. 37558066, y tarjeta profesional como médico No. 37558066 certificó la defunción del señor JESÚS MARÍA GUTIÉRREZ GALLEGO (QEPD) identificado con el documento de identidad No. 19104424.

Mediante radicado 20255310027052 del 09 de abril de 2025, la Subred de Centro Oriente E.S.E indicó en documento suscrito por LORENZA BECERRA CAMARGO, Directora Técnica de la Dirección de Gestión del Riesgo en Salud, la siguiente información:

(...) Respecto a los datos de identificación solicitados se relacionan a continuación

Fecha defunción: 01/02/2025

Lugar de defunción: Unidad De Servicios De Salud Jorge Eliecer Gaitán

Hora defunción: 17:35

Numero certificado defunción: 5028240031618

Nombre del occiso: Jesús María Gutiérrez Gallego

Documento: CC 19104424 (...)

Mediante oficio 20255310037132 de fecha 15 de mayo de 2025, se remitió certificado de defunción, con los siguientes registros:

“(...)DATOS GENERALES NUMERAL: AX 017-2025 NOMBRE: JESUS MARIA GUTIERREZ GALLEGO SEXO: MASCULINO EDAD: 76 AÑOS IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 19104424 FECHA Y HORA DE MUERTE: 01 FEBRERO 2025 - 17:35. FECHA Y HORA DE AUTOPSIA: 05 FEBRERO 2025 9:30 HORAS No. CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN: 25028240031618. INSTITUCIÓN REMITENTE: E.S.E HOSPITAL JORGE ELIÉCER GAITÁN RÉGIMEN DE SEGURIDAD: NUEVAEPS (...)”

Finalmente, este Despacho tiene a consideración lo manifestado por el peticionario en escrito allegado a esta Inspección, mediante el cual el señor NELSON GUTIERREZ GALLEGO manifiesta que el señor JESÚS MARÍA GUTIÉRREZ GALLEGO

(QEPD) identificado con el documento de identidad No. 19104424 falleció el 1 de febrero de 2025 y que el peticionario no pudo realizar la inscripción de defunción del occiso debido a que no encontraron la historia clínica del señor Jesús María en el Hospital El Guavio Jorge Eliecer Gaitán y que lo trasladaron al hospital San José, donde le hicieron la necropsia por lo que esa fue la razón por la cual se presentó la demora en la inscripción del registro civil.

SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA

Conforme al radicado No. 20254600379412 del 10 de febrero de 2025 y al escrito allegado por el peticionario, NELSON GUTIERREZ GALLEGO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79655791, no fue posible realizar la inscripción de defunción del señor JESÚS MARÍA GUTIÉRREZ GALLEGO (QEPD) por razones que no obedecieron a causas de dolo o malicia, sino a factores de índole administrativo dentro del Hospital El Guavio y que, por lo tanto, no se considera procedente la imposición de la medida correctiva contenida en la Ley, razón por la cual este despacho se abstendrá de imponer medida correctiva.

Así las cosas, conforme las consideraciones expuestas, la Inspección 3E de la Localidad de Santa Fe, en atención a las consideraciones previamente descritas

III RESUELVE

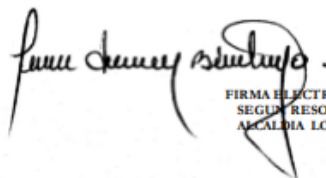
PRIMERO: DISPONER la inscripción extemporánea en el Registro Civil de defunción, del señor JESÚS MARÍA GUTIÉRREZ GALLEGO (QEPD), identificado con el documento de identidad No. 19104424 atendiendo a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Parágrafo: El trámite deberá adelantarse ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, Registradurías Auxiliares, o Notarías del Círculo Notarial de Bogotá D.C, para lo cual deberán librarse los oficios correspondientes, anexando la totalidad del expediente.

SEGUNDO: Abstenerse de imponer medida correctiva de multa al señor NELSON GUTIERREZ GALLEGO identificado con el documento de identidad No. 79655791, por encontrar justificadas las razones para el retraso en la inscripción de la defunción.

TERCERO: NOTIFICACIÓN: Notificar por estado la presente decisión, que se fijará por el término de un (01) día hábil, de acuerdo con lo previsto en el artículo 295 del Código General del Proceso. Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, que deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado, ante esta autoridad de policía.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias previas anotaciones correspondientes en los aplicativos de la Secretaría Distrital de Gobierno, una vez adquiriera firmeza la presente decisión.



FIRMA ELECTRÓNICA AUTORIZADA
SEGÚN RESOLUCIÓN 119 DE 2024
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE.

LUZ DARY BUITRAGO BUITRAGO
Inspectora 3E Distrital de Policía.

Proyectó: Andrés Felipe Álvarez Joya – Abogado apoyo